

Porción Guardándole y haciendo que guarden
los privilegios y libertades que han gozado y gozaren
hidalguia proponiendole para los oficios de
estado noble y Septuandole de los Repartimien-
tos y Cargo de pechos y distinguiendole
entre los demas que en dicha Villa sea con-
tenga distinguira a los hidalgos, Con lo demas
que dicha prohibicion Oynva la que m^o parte
obediencia con el Respeto debido, pero Su per-
dido su cumplimiento para fundamentos
aprovecha en el punto Condictamen de hazer
sea, y se acudiran a los testigos mas que
presentes en dicha forma. Pleno Cony-
rencia de el Real privilegio de exencion
de la jurisdiccion de la Villa de Zecilin Con-
dido en el año de seisientos ochenta
y nueve como facultad de nombrar alca-
des y demas oficios del Consejo y distintos
de este, y el otorgado por el S.^o de Casa
de dicha Villa de el que Consta guenta

